



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 4 de agosto del 2006
No. 25

SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A FAVOR DE DIVERSOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1038-A1, 997-B1, 998-B1, 999-B1, 1001-B1, 1002-B1, 1003-B1, 2764, 2765, 2767, 2769, 2770, 2771, 2772, 2775, 2776, 2778, 1040-A1, 1043-A1, 1041-A1 y 2779.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2766, 2773, 2774, 1000-B1, 1044-A1, 2768, 2777, 1042-A1, 1039-A1, 2783, 2763, 1037-A1, 1045-A1 y 1036-A1.

“2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE DIVERSOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION

ARISTOTELES NUÑEZ SANCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 15, 19 FRACCION II, 23 Y 24 FRACCIONES II, III, VIII Y XIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 5, 16, DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS; 1.4 SEGUNDO PARRAFO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO; 1, 3 PRIMER PARRAFO FRACCIONES I Y VI, 4 FRACCIONES IV, V Y VI, 5, 9 FRACCION IV, 12, 13 Y 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, prevé dentro de sus objetivos la construcción de una administración pública moderna, a través, entre otras acciones, del fortalecimiento de sus procesos de gestión gubernamental para elevar la eficacia y la eficiencia en el cumplimiento de las atribuciones del Gobierno Estatal.

Que habiéndose reconocido la complejidad y magnitud de los retos del desarrollo sustentable, es menester adecuar la administración pública estatal para transformarla en un instrumento que responda con eficacia, eficiencia y congruencia a las exigencias de la sociedad.

Que se requiere de una administración pública con mayor capacidad de respuesta para la instrumentación de los planes y programas de gobierno, con nuevas formas de organización que contemplen, entre otros puntos, la simplificación con controles preventivos eficientes, tendientes a aportar una nueva cultura de servicio a la ciudadanía.

Que debido al continuo flujo de trámites derivados de la ejecución de los diversos procedimientos contenidos en la legislación fiscal por parte de las unidades administrativas de la Dirección General de Recaudación, es necesario implementar las acciones correspondientes para que los mismos resulten eficientes y lograr con ello, atender con oportunidad y calidad a los contribuyentes.

Que el día 5 de julio del año 2006, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, entrando en vigor el mismo día de su publicación.

Que el artículo 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, reconoce el carácter de autoridad fiscal a los servidores públicos de las dependencias y unidades administrativas que en términos de las disposiciones legales y reglamentarias, tengan atribuciones de esa naturaleza.

Que el artículo 4 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, les otorga el carácter de autoridades fiscales también a los Directores y Subdirectores adscritos a la Subsecretaría de Ingresos.

Asimismo en la fracción V y VI del propio artículo 4 antes referido, les otorga ese carácter a los Delegados Fiscales y Titulares de las Administraciones de Rentas y de los Centros Estatales de Recaudación.

Que el artículo 9 fracción IV de la disposición reglamentaria invocada, señala que corresponde a los Directores Generales, entre otras atribuciones, suscribir, previa autorización por escrito del Secretario, acuerdos delegatorios a favor de las unidades administrativas a su cargo, respecto del ejercicio de las facultades que sean de su competencia.

Que en fecha 27 de julio de 2006, mediante oficio No. 203A-616/2006, el Secretario de Finanzas autorizó al suscrito la delegación de facultades materia del presente Acuerdo.

En consecuencia, con fundamento en los dispositivos legales y reglamentarios invocados, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delegan en los Directores de Area adscritos a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, las atribuciones previstas en los artículos 9 fracciones V, VI, VII, VIII y X; y 14 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XVII, XIX, XX, XXVII, XXVIII, XXXVII, XLI, XLII, XLV, XLIX y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 5 de julio de 2006, a saber:

1. Elaborar los dictámenes, opiniones, estudios, informes y demás documentos que les sean solicitados por su superior jerárquico, o los que les corresponda en razón de sus atribuciones.
2. Intervenir en auxilio de la Procuraduría Fiscal, en los juicios y demás asuntos de carácter legal, en los que sean parte o tengan conocimiento con motivo de la ejecución de las funciones que tienen encomendadas.
3. Proporcionar la información y el apoyo que les sea requerido por otras dependencias del Ejecutivo del estado, entidades públicas, entes autónomos y ayuntamientos, solicitando cuando su importancia lo requiera, instrucción expresa de su superior jerárquico.
4. Expedir constancias o certificar documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia.

5. Requerir la información que consideren necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, a dependencias, organismos auxiliares y particulares.
6. Proponer a su superior jerárquico la política de recaudación del Gobierno del Estado.
7. Proponer a su superior jerárquico estrategias y proyectos, para agilizar los procedimientos administrativos relacionados con las materias de su competencia.
8. Establecer, normar y controlar los programas de recaudación tributaria.
9. Proponer y establecer mecanismos, estrategias, programas, políticas y procedimientos que permitan promover e incrementar la captación de la recaudación tributaria en el Estado.
10. Proponer acciones de mejora orientadas a elevar la eficiencia en la prestación de los servicios a cargo de las oficinas recaudadoras.
11. Orientar y dar asistencia técnica, en el ámbito de su competencia: a las instancias recaudadoras, a las dependencias y unidades administrativas que lo soliciten.
12. Asistir a las unidades administrativas que le son adscritas, a fin de que en los procedimientos administrativos que ejecuten, se cumplan las formalidades previstas en las disposiciones que los regulan.
13. Proporcionar asistencia y orientación al contribuyente, de manera personalizada y a través de los medios masivos de comunicación, así como diseñar programas que fomenten el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales.
14. Difundir, a través de conferencias, talleres y cursos, las disposiciones fiscales vigentes en la entidad.
15. Diseñar, en coordinación con las unidades administrativas de la Subsecretaría, campañas de difusión en materia fiscal.
16. Elaborar documentos de orientación en materia fiscal.
17. Diseñar en coordinación con las unidades administrativas competentes, las formas oficiales de los avisos, requerimientos, declaraciones y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales, así como aprobarlas.
18. Elaborar y mantener actualizados los manuales de procedimientos en materia recaudatoria.
19. Supervisar en materia de su competencia que las administraciones de rentas y centros estatales de recaudación, cumplan con los procedimientos administrativos establecidos para la realización de sus funciones.
20. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, la documentación, datos e informes que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, así como recabar de los servidores públicos y de los fedatarios públicos los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones.
21. Recibir y, en su caso, requerir a los contribuyentes conforme a las disposiciones legales, los avisos, declaraciones y demás documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales y federales coordinadas.
22. Informar a la Procuraduría Fiscal y a la Contraloría Interna de la Secretaría, sobre la presunta comisión de delitos fiscales y de cualquier otra naturaleza, de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones, así como de las infracciones administrativas cometidas por servidores públicos de su área.

23. Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes, sobre problemas relacionados con declaraciones, imposición de multas, requerimientos, solicitudes y avisos al registro estatal de contribuyentes.
24. Expedir los documentos que faculten a los servidores públicos, a efectuar los actos derivados del ejercicio de sus atribuciones.
25. Notificar, los actos administrativos emitidos en el ejercicio de las facultades conferidas por las disposiciones fiscales.
26. Modificar o revocar, en los asuntos de su competencia, las resoluciones de carácter individual no favorables a un particular, conforme a las disposiciones legales aplicables.
27. Ejercer, en el ámbito de su competencia, las atribuciones y funciones que se deriven de los sistemas: Nacional de Coordinación Fiscal y Estatal de Coordinación Hacendaria, así como de los convenios y acuerdos que se celebren dentro del esquema de dicha coordinación con los gobiernos municipales y con los organismos auxiliares.

SEGUNDO.- Se delegan en el Director de Administración Tributaria adscrito a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, las facultades específicas previstas en el artículo 14 fracciones XIII, XVII, XXI, XXXI, XXXII, XLI y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 5 de julio de 2006, a saber:

1. Diseñar y actualizar los sistemas de recaudación y control de los ingresos fiscales y determinar, en materia de su competencia, el contenido de los programas electrónicos.
2. Diseñar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, las formas oficiales de los avisos, requerimientos, declaraciones y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales, así como aprobarlas.
3. Integrar y mantener actualizados los registros de contribuyentes en materia estatal y federal que establezcan las disposiciones fiscales.
4. Determinar y cobrar a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, las diferencias por errores aritméticos en las declaraciones, tanto de carácter federal como estatal.
5. Determinar los créditos fiscales omitidos a cargo de los contribuyentes o de las personas que de acuerdo con la ley son responsables solidarios, fijarlos en cantidad líquida y cobrarlos, así como imponer las sanciones que correspondan por las infracciones a las disposiciones fiscales.
6. Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes, sobre problemas relacionados con declaraciones, imposición de multas, requerimientos, solicitudes y avisos al Registro Estatal de Contribuyentes.
7. Regular la actividad de los verificadores, notificadores y ejecutores que le sean adscritos.

TERCERO.- Se delegan en el Director de Normatividad adscrito a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, las facultades específicas previstas en el artículo 14 fracciones III, XVI, XXXV incisos b), c) y d), XXXVIII, XXXIX y XLI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 5 de julio de 2006, a saber:

1. Establecer el criterio de interpretación que las Administraciones de Rentas y los Centros Estatales de Recaudación deberán seguir en la aplicación de las disposiciones fiscales en materia de impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, aprovechamientos y sus accesorios.

2. Dar respuesta al público en general que manifieste algún desacuerdo en la aplicación de la normatividad en materia fiscal.
3. Autorizar, cuando proceda, a solicitud de los contribuyentes, la devolución de cantidades pagadas indebidamente al fisco estatal, la dación en pago de créditos fiscales y las compensaciones.
4. Autorizar, a solicitud de los contribuyentes, el pago concentrado de contribuciones, cuando cuenten con diversos establecimientos en el territorio del Estado y tengan que efectuar el pago en diversas oficinas recaudadoras.
5. Declarar, a petición de parte, en términos de las disposiciones fiscales, la existencia de subsidios, condonaciones y exenciones a su favor.
6. Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes, sobre problemas relacionados con declaraciones, imposición de multas, requerimientos, solicitudes y avisos al Registro Estatal de Contribuyentes.

CUARTO.- Se delegan en el Director de Operación adscrito a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, las facultades específicas previstas en el artículo 14 fracciones XXIII, XXIV, XXV, XXXV incisos b), c) y d), XL, XLVII, XLVIII y L del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 5 de julio de 2006, a saber:

1. Mantener actualizada la lista de servidores públicos de las unidades administrativas a su cargo, que operen fondos y valores del Estado, así como determinar los montos para otorgar las fianzas que garanticen su actuación, y verificar su cumplimiento y vigencia.
2. Programar, coordinar, establecer, supervisar y evaluar las actividades de las delegaciones fiscales, de las administraciones de rentas y centros estatales de recaudación.
3. Supervisar que las oficinas recaudadoras y unidades administrativas a su cargo, depositen y custodien los fondos y valores que se encuentran bajo su responsabilidad, así como apoyar en la entrega de documentos de percepciones a los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado.
4. Autorizar cuando proceda, a solicitud de los contribuyentes, la devolución de cantidades pagadas indebidamente al fisco estatal, la dación en pago de créditos fiscales y las compensaciones.
5. Determinar y cobrar las cantidades compensadas indebidamente, incluida la actualización y recargos a que haya lugar y, en su caso, imponer multas.
6. Calcular los ingresos propios del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal inmediato posterior, y proporcionar las cifras a la Dirección General de Política Fiscal, así como la información del comportamiento mensual de los ingresos.
7. Registrar, clasificar, controlar, determinar e informar los montos de contribuciones que recaude el Gobierno del Estado.
8. Proponer los pronósticos anuales de ingresos tributarios del Gobierno del Estado, y con base en éstos, fijar y evaluar periódicamente las metas de recaudación para cada ejercicio fiscal por delegaciones fiscales, administraciones de rentas y centros estatales de recaudación.

QUINTO.- Se delegan en el Director de Administración de Cartera adscrito a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, las facultades específicas previstas en el artículo 14 fracciones XIII, XXII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV incisos a) y c), XXXVI, XL, XLIII, XLIV, XLVI y LI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 5 de julio de 2006, a saber:

1. Diseñar y actualizar los sistemas de recaudación y control de los ingresos fiscales y determinar, en materia de su competencia, el contenido de los programas electrónicos.
2. Establecer y mantener actualizado el inventario de los créditos fiscales que provengan de las administraciones de rentas, centros estatales de recaudación y sus oficinas auxiliares, de otras dependencias del Ejecutivo o de la federación, controlando su movimiento y dando elementos para su fiscalización.
3. Ordenar y practicar el embargo precautorio en los casos que proceda, dejarlo sin efectos cuando corresponda, autorizar la sustitución de la garantía y remoción del depositario.
4. Recibir de los contribuyentes los depósitos de dinero para, en su caso, aplicarlos en su momento conforme a la prelación fiscal establecida.
5. Determinar y cobrar a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, las diferencias por errores aritméticos en las declaraciones, tanto de carácter federal como estatal.
6. Determinar los créditos fiscales omitidos a cargo de los contribuyentes o de las personas que de acuerdo con la ley son responsables solidarios, fijarlos en cantidad líquida y cobrarlos, así como imponer las sanciones que correspondan por las infracciones a las disposiciones fiscales.
7. Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución y supervisar cada una de sus etapas para hacer efectivo el cobro de créditos fiscales, y suspenderlo en los casos en que resulte procedente.
8. Solicitar el auxilio de la fuerza pública, para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución.
9. Autorizar, cuando proceda, a solicitud de los contribuyentes, el pago de créditos fiscales en forma diferida o en parcialidades, previa garantía de su importe y accesorios legales, y la dación en pago de créditos fiscales.
10. Vigilar que se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal y, en su caso, exigir dicha garantía, en términos de las disposiciones legales aplicables.
11. Determinar y cobrar las cantidades compensadas indebidamente, incluida la actualización y recargos a que haya lugar y, en su caso, imponer multas.
12. Habilitar o designar a los peritos que se requieran, para la formulación de dictámenes técnicos y para emitir avalúos.
13. Regular la actividad de los verificadores, notificadores y ejecutores que le sean adscritos.
14. Depurar y cancelar los créditos fiscales a favor del Estado.
15. Ejercer las atribuciones y funciones que se deriven de la aplicación del Título Sexto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SEXO.- Se delegan en los Delegados Fiscales, Administradores de Rentas y Titulares de los Centros Estatales de Recaudación las facultades específicas previstas en los artículos 9 fracciones V, VI, VII, VIII y X, y 14 fracciones II, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, incisos a), b), c) y d), XXXVI, XXXVII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLIX, LI y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 5 de julio de 2006, a saber:

1. Elaborar los dictámenes opiniones, estudios, informes y demás documentos que le sean solicitados por su superior jerárquico o los que les correspondan en razón de sus atribuciones.

2. Intervenir en auxilio de la Procuraduría Fiscal en los juicios y demás asuntos de carácter legal, en los que sean parte o tengan conocimiento con motivo de la ejecución de las funciones que tienen encomendadas.
3. Proporcionar la información y el apoyo que les sea requerido por otras dependencias del Ejecutivo del Estado, entidades públicas, entes autónomos y ayuntamientos, solicitando, cuando su importancia lo requiera, instrucción expresa de su superior jerárquico.
4. Expedir constancias o certificar documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia.
5. Requerir la información que consideren necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, a dependencias, organismos auxiliares y particulares.
6. Proponer a su superior jerárquico estrategias y proyectos para agilizar los procedimientos administrativos relacionados con las materias de su competencia.
7. Proponer y establecer mecanismos, estrategias, programas, políticas y procedimientos que permitan promover e incrementar la captación de la recaudación tributaria en el Estado.
8. Proponer acciones de mejora orientadas a elevar la eficiencia en la prestación de los servicios a cargo de las oficinas recaudadoras.
9. Orientar y dar asistencia técnica, en el ámbito de su competencia: a las instancias recaudadoras, a las dependencias y unidades administrativas que lo soliciten.
10. Asistir a las unidades administrativas que le son adscritas, a fin de que en los procedimientos administrativos que ejecuten, se cumplan las formalidades previstas en las disposiciones que los regulan.
11. Proporcionar asistencia y orientación al contribuyente de manera personalizada y a través de los medios masivos de comunicación así como diseñar programas que fomenten el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales.
12. Difundir, a través de conferencias, talleres y cursos, las disposiciones fiscales vigentes en la entidad.
13. Diseñar, en coordinación con las unidades administrativas de la Subsecretaría, campañas de difusión en materia fiscal.
14. Elaborar documentos de orientación en materia fiscal.
15. Colaborar con las demás unidades administrativas de la Subsecretaría de Ingresos, en el mejoramiento de los esquemas de comunicación masiva a contribuyentes.
16. Canalizar opiniones y sugerencias de los contribuyentes, en materia fiscal y de recaudación, al área que corresponda.
17. Difundir los formatos de avisos, registros de alta en el padrón de contribuyentes, declaraciones de pago de contribuciones, entre otros, así como brindar asesoría para su llenado.
18. Supervisar, en materia de su competencia, que las administraciones de rentas y centros estatales de recaudación, cumplan con los procedimientos administrativos establecidos para la realización de sus funciones.
19. Integrar y mantener actualizados los registros de contribuyentes en materia estatal y federal que establezcan las disposiciones fiscales.

20. Establecer y mantener actualizado el inventario de los créditos fiscales que provengan de las administraciones de rentas, centros estatales de recaudación y sus oficinas auxiliares, de otras dependencias del Ejecutivo o de la Federación, controlando su movimiento y dando elementos para su fiscalización.
21. Mantener actualizada la lista de servidores públicos de las unidades administrativas a su cargo que operen fondos y valores del Estado, así como determinar los montos para otorgar las fianzas que garanticen su actuación y verificar su cumplimiento y vigencia.
22. Programar, coordinar, establecer, supervisar y evaluar las actividades de las delegaciones fiscales, de las administraciones de rentas y centros estatales de recaudación.
23. Supervisar que las oficinas recaudadoras y unidades administrativas a su cargo depositen y custodien los fondos y valores que se encuentran bajo su responsabilidad, así como apoyar en la entrega de documentos de percepciones a los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado.
24. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, la documentación, datos e informes que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, así como recabar de los servidores públicos y de los fedatarios públicos los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones.
25. Recibir y, en su caso, requerir a los contribuyentes conforme a las disposiciones legales, los avisos, declaraciones y demás documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales y federales coordinadas.
26. Ordenar y practicar el embargo precautorio en los casos que proceda, dejarlo sin efectos cuando corresponda; autorizar la sustitución de la garantía y remoción del depositario.
27. Recibir de los contribuyentes los depósitos de dinero para, en su caso, aplicarlos en su momento conforme a la prelación fiscal establecida.
28. Determinar y cobrar a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, las diferencias por errores aritméticos en las declaraciones, tanto de carácter federal como estatal.
29. Determinar los créditos fiscales omitidos a cargo de los contribuyentes o de las personas que de acuerdo con la ley son responsables solidarios, fijarlos en cantidad líquida y cobrarlos, así como imponer las sanciones que correspondan por las infracciones a las disposiciones fiscales.
30. Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución y supervisar cada una de sus etapas para hacer efectivo el cobro de créditos fiscales, y suspenderlo en los casos en que resulte procedente.
31. Solicitar el auxilio de la fuerza pública, para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución.
32. Autorizar, cuando proceda, a solicitud de los contribuyentes el pago de créditos fiscales en forma diferida o en parcialidades, previa garantía de su importe y accesorios legales, la devolución de cantidades pagadas indebidamente al fisco estatal, la dación en pago de créditos fiscales, así como las compensaciones.
33. Vigilar que se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal y, en su caso, exigir dicha garantía, en términos de las disposiciones legales aplicables.
34. Informar a la Procuraduría Fiscal y a la Contraloría Interna de la Secretaría sobre la presunta comisión de delitos fiscales y de cualquier otra naturaleza, de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones, así como de las infracciones administrativas cometidas por servidores públicos de su área.
35. Determinar y cobrar las cantidades compensadas indebidamente, incluida la actualización y recargos a que haya lugar y, en su caso, imponer multas.

36. Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes sobre problemas relacionados con declaraciones, imposición de multas, requerimientos, solicitudes y avisos al registro estatal de contribuyentes.
37. Expedir los documentos que faculden a los servidores públicos a efectuar los actos derivados del ejercicio de sus atribuciones.
38. Habilitar o designar a los peritos que se requieran, para la formulación de dictámenes técnicos y para emitir avalúos.
39. Regular la actividad de los verificadores, notificadores y ejecutores que le sean adscritos.
40. Notificar, los actos administrativos emitidos en el ejercicio de las facultades conferidas por las disposiciones fiscales.
41. Depurar y cancelar los créditos fiscales a favor del Estado.
42. Modificar o revocar, en los asuntos de su competencia, las resoluciones de carácter individual no favorables a un particular, conforme a las disposiciones legales aplicables.
43. Ejercer las atribuciones y funciones que se deriven de la aplicación del Título Sexto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
44. Ejercer, en el ámbito de su competencia, las atribuciones y funciones que se deriven de los sistemas: Nacional de Coordinación Fiscal y Estatal de Coordinación Hacendaría, así como de los convenios y acuerdos que se celebren dentro del esquema de dicha coordinación con los gobiernos municipales y con los organismos auxiliares.

SEPTIMO. - Los Subdirectores en apoyo de las Direcciones de Area a que estén adscritos, de conformidad con el Manual de Organización de la propia Dirección General de Recaudación, podrán indistintamente, ejercer las facultades señaladas a éstos en el presente Acuerdo, por ausencias menores a 15 días, suplencia, auxilio o designación específica del titular en ausencias mayores de 15 días.

OCTAVO. - La delegación de las facultades previstas en el presente Acuerdo no excluye de la posibilidad de su ejercicio directo por parte del Director General de Recaudación conforme lo dispuesto por los artículos 9 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 5 de julio de 2006.

TRANSITORIOS

Primero. - El ejercicio de las facultades que se delegan a través del presente Acuerdo, estará sujeto, en su caso, a las normas administrativas que se emitan para tal efecto.

Segundo. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 2 días del mes de agosto del año dos mil seis.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

**LIC. ARISTOTELES NUÑEZ SANCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACION
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por NACIONAL MONTE DE PIEDAD, I.A.P., en contra de RAMIRO MENA SORIA Y/O, expediente número 755/1999, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día veintiocho de agosto del dos mil seis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble hipotecado identificado como: la casa sin número y terreno que ocupa y le corresponde que es el lote seis, de la manzana sesenta y tres, del Fraccionamiento "Ojo de Agua", ubicado en Tecamac, Distrito de Otumba, Estado de México, siendo precio de avalúo la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Uno Mas Uno".- Al C. Juez Competente en Tecamac, Distrito de Otumba, Estado de México, para su publicación por siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los lugares de costumbre de dicha entidad.-México, D.F., a 03 de junio del 2006.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera.-Rúbrica.

1038-A1.-4 y 16 agosto.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1191/2005.

DEMANDADO: VICENTE GARCIA FLORES.

C. LORENA AGUILAR GODINEZ Y MARIA LEONOR TRINIDAD VALENTIN, le demanda en la vía ordinaria civil de usucapión, en contra de VICENTE GARCIA FLORES, respecto del lote de terreno que se encuentra ubicado en lote treinta y dos, de la manzana cuatrocientos ochenta y cinco, del Barrio Curtidores, en Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.40 m con lote 33, al sur: 18.35 m con lote 31, al oriente: 10.00 m con lote 7, al poniente: 10.00 m con calle Yautli, teniendo una superficie total de: 184.00 m2., siendo poseído el referido lote de terreno por las señoras Lorena Aguilar Godínez y María Leonor Trinidad Valentín, desde el día veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, mediante contrato privado de compraventa que celebraron con el señor VICENTE GARCIA FLORES, posesión que ha realizado en concepto de propietarias, de manera pacífica, continua, pública, e ininterrumpida por más de nueve años, a la fecha. Ignorándose el domicilio de los señores VICENTE GARCIA FLORES, se le emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía y se les apercibe que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera municipal de este lugar, y de no hacerlo se harán las

subsecuentes notificaciones por lista judicial y Boletín Judicial, la secretaria deberá fijar copia íntegra de esta resolución en la puerta de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, expedido a los siete días del mes de julio del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

997-B1.-4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE LORENZO ZAKANY Y JUAN MARTINEZ HERRERA.

TAYDE GONZALEZ VALDEZ, por su propio derecho en el expediente número 221/2006-1, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 23, de la manzana 55, de la Colonia Metropolitana, Segunda Sección en esta Ciudad, que mide y linda: al norte: 16.75 m con calle Escalerillas, al sur: 16.75 m con lote 24, al oriente: 8.55 m con calle Fuente de Diana, y al poniente: 8.55 m con lote 22, con una superficie de: 143.21 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 m 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, y en un diario de circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.- Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil seis.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

998-B1.-4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PERFECTO RIVERA.

La parte actora FERMINA ESTHER HERNANDEZ JUAREZ, por su propio derecho en el expediente número 298/2006, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno número 4, de la manzana trescientos quince "A" 315 "A", de la Colonia Aurora en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene una superficie de: 153.62 m2., y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m con lote tres, al sur: en 16.95 m con lote cinco, al oriente: en 09.05 m con lote dieciocho y al poniente: en 9.05 m con calle Malagueña. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido

que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.- Se expide en Nezahualcóyotl, México, a treinta y tres de junio del dos mil seis.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

999-B1.-4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1187/2005.

DEMANDADO: ALEJANDRO SANCHEZ VILLA.

C. ISAAC GARCIA SALAZAR, apoderado legal de la Iglesia de Dios (7 día), A.R., le demanda en la vía ordinaria civil de usucapión en contra de ALEJANDRO SANCHEZ VILLA, respecto del lote de terreno denominado de común repartimiento que se encuentra ubicado en calle Tlaolli, lote dos, manzana treinta y seis, del Barrio Carpinteros, en Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: veinte metros ochenta y tres centímetros, con lote uno, al sur: veinte metros ochenta y cuatro centímetros, con lote tres, al oriente: ocho metros, con calle Tlaolli, al poniente: ocho metros, con lote treinta y seis, teniendo una superficie total de 166.00 m2., siendo poseído la referida fracción del lote de terreno por la Iglesia de Dios (7 día), A.R., desde el día cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete, mediante contrato de compraventa que celebró con el señor ALEJANDRO SANCHEZ VILLA, posesión que ha realizado de buena fe, pública, pacífica, continua de forma ininterrumpida a título de dueño, desde la fecha de adquisición del inmueble del inmueble se empezó a construir un templo. Ignorándose el domicilio de la parte demandada ALEJANDRO SANCHEZ VILLA, se le emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a este juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le apercibe que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera municipal de este lugar, y de no hacerlo se harán las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial, la secretaria deberá fijar copia íntegra de esta resolución en la puerta de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, expedido a los siete días del mes de junio del año dos mil seis.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Dolores Abundez Granados.-Rúbrica.

1001-B1.-4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 220/2005.
SEGUNDA SECRETARIA.

JUAN ESPINOZA SANCHEZ.

FILEMON VAZQUEZ MAULEON, le demandó en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La adjudicación de la propiedad por usucapión,

que ha operado en mi favor, de conformidad con lo ordenado por el artículo 910 del Código Civil abrogado para el Estado de México, homologando con el artículo 5.127 del Código Civil vigente para el Estado de México, respecto de una fracción del predio denominado "El Bordo", ubicado en el poblado de Tepetitlán, municipio de Chiautla, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con Sergio Quintero, al sur: 10.00 m con el Bordo, al oriente: 34.50 m y colinda con Filiberto Santoyo Villagómez, al poniente: 34.50 m y colinda con Carlos Vázquez Díaz, con una superficie total aproximada de: 345.00 m2. B).- La cancelación de la inscripción que se encuentra asentado bajo los siguientes datos registrales. Asiento 402, volumen 99, libro primero, sección primera, foja 90 frente, de fecha trece de marzo de mil novecientos ochenta y siete, del Registro de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Texcoco, respecto del inmueble descrito en el inciso que antecede y cuya usucapión se reclama. C).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine, manifestando que el inmueble de referencia lo posee de buena fe, desde el día cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, y que lo adquirió del señor JUAN ESPINOZA SANCHEZ, por medio de un contrato de compraventa, y que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, públicamente y de buena fe.

Haciéndosele saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita. Fijese en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Publiquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, donde se haga la citación.- Texcoco, Estado de México, a once de abril del dos mil seis.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

1002-B1.-4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ARNULFO GARRIDO MALDONADO.

SOCORRO GARRIDO AGUILAR, en el expediente número: 362/2006, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle Algebra número veintinueve, Colonia Palmas del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: con quince metros con lote trece, al sur: en igual medida con el lote once, al oriente: con ocho metros con el lote quince, al poniente: con ocho metros con calle Algebra, con una superficie total de 120 m2., fundándose en los siguientes hechos, bajo protesta de decir verdad manifiesto a usted que el predio ubicado en calle Algebra número veintinueve, de la Colonia Palmas, Código Postal 57440, en Ciudad Nezahualcóyotl, lo he ocupado en calidad de propietaria por habérlo adquirido a través de contrato de compra venta privado desde el año de mil novecientos noventa. Desde el día ocho de octubre de mil novecientos noventa, me encuentro ocupando ininterrumpidamente, el inmueble ubicado en calle Algebra número 29, Colonia Palmas del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en forma pública, pacífica, continua, de buena

fe y con el carácter de propietaria, toda vez que en la fecha antes indicada el C. VICTOR ESCALERA LOPEZ, me vendió el multicitado inmueble en presencia de testigos, otorgándome la posesión material de dicho inmueble. El inmueble antes citado se identifica, con las siguientes medidas y colindancias: A.- al norte: con quince metros con lote trece, B.- al sur: en igual medida con el lote once, C.- al oriente: con ocho metros con el lote quince, D.- al poniente: con ocho metros con calle Algebra. La totalidad del inmueble el cual pretende usucapir es el de ciento veinte metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a nombre del demandado, bajo el libro primero, sección primera, partida número ciento cincuenta y cinco, volumen ciento cincuenta y uno, de fecha trece de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, tal y como lo justifico con el certificado de no inscripción número cuatro mil seiscientos sesenta mismo que adjunto a la presente demanda y que me fue expedido por el Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en el caso que la suscrita ha reunido todos los requisitos legales para obtener la propiedad del lote de terreno materia del Juicio, bajo protesta de decir verdad desconozco el domicilio y paradero de la parte demandada. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos de contestación a la demanda instaurada en su contra, apersonándose a juicio, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderada o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las no personales a través de lista y Boletín Judicial. Fijese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de julio del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

1003-B1.-4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.-En el expediente marcado con el número 193/2006, REYNALDO MENDIETA MORON, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción que le compete de GUILLERMO GUTIERREZ Y GARCIA, las siguientes prestaciones: A.- El reconocimiento y el pago de la cantidad \$1,026,000 (UN MILLON VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) Que me adeuda, B.- El pago de la actualización de intereses vencidos que hacen a la cantidad de \$ 288,000.00, hasta el mes de septiembre del 2002, por así desprenderse de la sentencia dictada en el toca de apelación 159/2003, dictada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, de fecha 4 de diciembre del 2003. C.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total solución. HECHOS. 1.- Como consta con las copias certificadas del expediente 1684/03, expedidas por el Juzgado Séptimo de lo Civil de esta Ciudad de Toluca, el suscrito por conducto de su endosatario en procuración el LIC. APOLINAR ARIAS VELAZQUEZ, demandando en la vía Ejecutiva Mercantil a CRESTON S.A. DE C.V., el pago de las siguientes prestaciones. I.- El pago de la cantidad de \$300,000.000 (TRESCIENTOS MIL PESOS MN 00/100), que como suerte principal me adeudaba. II.- El pago de intereses pactados en el título de crédito a razón del

6% mensual, desde que se venció el mismo hasta el pago total de la suerte principal. III.- Gastos y costas que origino el citado juicio hasta su total solución. 2.- En fecha 24 de agosto de 1999, la inmobiliaria CRESTON S.A. DE C.V., dio contestación a la demanda por conducto de su administrador único ERNESTO MENDIOLA OTERO. 3.- Seguido el juicio en todos sus trámites legales se dictó sentencia definitiva en fecha 26 de abril del año 2000, condenando a la inmobiliaria CRESTON S.A. DE C.V., al pago de la suerte principal \$300,000.000 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y también se le condena al pago de los intereses moratorios pactados en el título de crédito sobre la suerte principal, desde la fecha en que el deudor se constituyó en mora hasta aquella en que se liquide el adeudo. 4.- Inconforme con dicha resolución la inmobiliaria CRESTON S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal ERNESTO MENDIOLA OTERO, se inconformó con dicha resolución interponiendo el recurso de apelación, tocando conocer del mismo a la segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, tocando el número de toca 459/2000, resuelto el mismo en fecha 20 de junio del mismo año, en donde se confirma la sentencia dictada por el inferior. 5.- En fecha 18 de abril del 2001, el suscrito por conducto de su endosatario en procuración APOLINAR ARIAS VELAZQUEZ, promovido incidente de liquidación de intereses. 6.- En fecha 20 de abril del 2001, la inmobiliaria CRESTON S.A. DE C.V. por conducto de su representante legal ERNESTO MENDIOLA OTERO, contestó la vista que se le mando dar al incidente de liquidación de intereses. 7.- Siguiendo el mismo en todos los trámites legales en el incidente de liquidación de intereses, se dictó sentencia interlocutoria en fecha 10 de mayo del año 2001, en la que se condena a la inmobiliaria CRESTON S.A. DE C.V., a pagar al suscrito la cantidad de \$1'026,000.000 (UN MILLON VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios hasta el 10 de abril del mismo año. 8.- El suscrito por conducto de su endosatario en procuración solicitó día y hora para que tuviera verificativo la primera audiencia de remate en el citado juicio, señalándose las once horas del día trece de agosto del año 2002. 9.- En la audiencia de remate de fecha 13 de febrero del 2003, el señor GUILLERMO GUTIERREZ Y GARCIA, se adjudicó a su favor el lote de terreno marcado con No. 10 que forma parte del condominio Horizontal denominado AQUITANIA, constituido en el inmueble resultante de la fusión de los originales lotes de terrenos marcados con números 37, 38, 39, 40, 41, 42, 50, 51 y 52, resultante de la subdivisión del previo denominado "RANCHO LA ASUNCION", ubicado en el municipio de Metepec, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca México, bajo la partida 427 a la 448-5668, volumen 354 libro primero, sección primera, a fojas 43, de fecha 22 de julio de 1994, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 10.50 mts. con área de circulación, al sur: 10.50 mts. con Avenida las Torres derecho de vía, al oriente: 26.00 mts. con lote 11, al poniente: 26.00 mts. con lote 9. Con una superficie de: 273.00 metros cuadrados. 10.- Dicha almoneda de remate el suscrito por conducto de su endosatario en procuración se inconformó, toda vez que la misma no se había reconocido mi carácter de acreedor hipotecario preferente. 11.- Tocando conocer dicha apelación a la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, tocándole el toca de apelación 159/2003, modificando dicho auto, en donde la Sala agrega que el adjudicatario sólo se le pagará el importe de su crédito después de haber sido pagados los acreedores preferentes, cuando ya hubiera sentencia firme que defina sus créditos o la cantidad reservada para cubrir los principales intereses y costas de dichos créditos preferentes, en términos de lo dispuesto por el artículo 789 del Código Procesal Civil anterior a la reforma. 12.- Como se puede ver y en mi carácter de acreedor preferente demandando a través del presente juicio al adjudicatario GUILLERMO GUTIERREZ Y GARCIA, la cantidad de \$1,026,000.00 ya que al haberse adjudicado el bien, se convierte en deudor sustituto, con estricto apego al artículo 789 del Código Procesal Civil anterior a la reforma. 13.- Como se puede ver la sala a resolver el toca de apelación anteriormente indicado manifiesta que en primer lugar se debe de pagar a los

acreedores preferentes, y siendo acreedor preferente el suscrito tal es así que al resolverse el amparo interpuesto por GUILLERMO GUTIERREZ Y GARCIA, a través de su apoderada LAURA GEMA BUSTOS ANGELES, en el amparo indirecto 34/2004-11 quien tocó resolver al Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, en donde en las páginas 14 y 15 se desprende con claridad quien tiene mejor derecho como acreedor preferente es el suscrito, por lo tanto se debe pagar en primer término el crédito a mi favor, y al haberse adjudicado en el inmueble embargado el Sr. GUILLERMO GUTIERREZ Y GARCIA, y al haber determinado tanto la Sala Civil como el Juez Federal que el suscrito es acreedor preferente, por haber inscrito primero el embargo trabado sobre el inmueble cuestionado, motivo por el cual el señor GUILLERMO GUTIERREZ Y GARCIA, se convierte en deudor sustituto por lo tanto es legal en reclamarle las prestaciones indicadas en el presente Juicio. 14.- Asimismo le reclamo los intereses vencidos desde el 10 de mayo del 2001 al 10 de mayo del 2002, y los meses de junio, julio, agosto y septiembre del 2002, ya que en octubre del mismo año, en auto de fecha 9 de octubre del 2002, se tubo a CRESTON S.A. DE C.V., por exhibida de la cantidad de \$300,000.000, por concepto de pago del crédito garantizado por hipoteca a favor del suscrito, respecto del lote de terreno número diez que forma parte del condominio Horizontal, AQUITANIA, ubicada en el actual número 37 de la Avenida Paseo de los Cisnes, Rancho la Asunción en Metepec, México. 15.- Visto lo anterior se desprende que CRESTON S.A. DE C.V., debe al suscrito por concepto de intereses 16 meses, a razón de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por mes, lo cual nos da la cantidad de \$288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que también le reclamo a GUILLERMO GUTIERREZ Y GARCIA, por concepto de intereses, con estricto apego a la sentencia dictada en el toca de apelación 159/03, dictada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, y con estricto apego al artículo 789 del Código Procesal Abrogado, ya que al haberse convertido el Adjudicatario en deudor sustituto, es legal el pago de dicha prestación. 16.- Como se puede ver de las copias certificadas que se exhiben a este escrito el demandado GUILLERMO GUTIERREZ Y GARCIA, al haberse adjudicado el bienes inmuebles, dado en garantía de pago. Como se desprende de las copias certificadas que se exhiben al presente escrito, el demandado se convierte en deudor sustituto en estricto apego al artículo 2745 del Código Civil Abrogado, por lo tanto se me debe de reconocer y pagar las prestaciones reclamadas. 17.- Asimismo como se desprende del artículo 7.1099, del mismo ordenamiento legal, los bienes hipotecarios quedan sujetos al gravamen impuesto aunque pasen a poder de terceros. 18.- Como se puede ver en el artículo 2833, del Código Civil Abrogado se desprende que los acreedores hipotecarios no necesitan entrar en concurso para hacer el cobro de sus créditos. Pueden deducir las acciones que los competen en virtud de la hipoteca o de la prenda, en los juicios respectivos, a fin de ser pagados con el valor de los bienes que garantizan sus créditos. 19.- La presente vía es procedente toda vez que el suscrito se encuentra facultado conforme a derecho para reclamar el reconocimiento y el pago de la deuda contraída contra la persona que hoy demando, ya que al haberse adjudicado el bien dado en garantía de pago y tener en posesión el mismos es procedente la presente acción, sirviendo de sustento legal las tesis de jurisprudencia que menciona en su escrito de demanda. El Juez Tercero Civil de primera instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó el emplazamiento de la parte demandada GUILLERMO GUTIERREZ Y GARCIA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por

contestada en sentido negativo, previéndolo además a efecto de que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se harán por lista y Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Dado en Toluca, México, a los diez días del mes de julio de dos mil seis.-Doy fe.- Secretaria, Licenciada Maricela Sierra Bojórge.-Rúbrica.

2764.-4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55° de lo Civil, señaló mediante auto de fecha veintinueve de junio del año en curso, señaló las diez horas del día veintiocho de agosto del año dos mil seis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de MARIO ALBERTO VILLEGAS CANCINO y otro, expediente 342/02, respecto del bien inmueble ubicado en: calle Hidrógrafos número 106-A (lote 19 A, manzana 12), del fraccionamiento denominado "Izcalli Santa María", en San Pedro Tototitepec, municipio de Toluca, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de: \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación en los estrados de este Juzgado, la Tesorería del Distrito Federal y el periódico Diario de México, fijación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.-México, D.F., a 4 de julio de 2006.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica.

2765.-4 y 16 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

A ATENAS CONSTRUCCIONES, S.A.

SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número: 313/06, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el LICENCIADO AMADOR ZEPEDA JIMENEZ APODERADO DE AVANTE, S.A. DE C.V., se ordenó mediante auto de fecha seis de julio del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se emplazara a ATENAS CONSTRUCCIONES, S.A., por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva o usucapión respecto del lote 16, manzana 3, del Fraccionamiento Conjunto Los Angeles de la Calle José María Velasco, No. 130 de esta Ciudad de Toluca, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.50 m con la calle Angel Matía Garibay, al sur: 15.50 m con el lote 15 de la propia manzana, al oriente: 15.50 m con lote 32 de la propia manzana, al poniente: 15.50 m con la calle José María Velasco, teniendo una superficie aproximada de: 240.25 m2. B).- La fildación y cancelación de la inscripción registral del inmueble referido en la prestación que antecede el cual hasta la fecha aparece registrado ante las oficinas del Registro Público de la

Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a favor de ATENAS CONSTRUCCIONES, S.A., bajo la partida número 390-305, del volumen 163, libro primero, sección primera a fojas 303, de fecha dieciséis de junio de mil novecientos setenta y cinco. C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad respecto de la sentencia que previo los trámites de ley se sirva dictar su señoría en la cual se declare que se ha consumado a favor de su representada la usucapión respecto al bien inmueble descrito en la prestación marcada en el inciso A), y que en lo sucesivo habrá de servirle como título de propiedad. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Se funda la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: HECHOS: 1.- Como se acredita con el contrato de compraventa, con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y cinco su representada AVANTE, S.A. DE C.V. Y ATENAS CONSTRUCCIONES, S.A., celebraron contrato privado de compraventa, con respecto del lote 16, manzana 3, del Fraccionamiento Conjunto Los Angeles de la calle José María Velasco No. 130 de esta Ciudad de Toluca, México, transmitiéndole desde ese momento la posesión y propiedad del lote objeto del presente juicio, siendo este la causa generadora de su posesión, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.50 m con la calle Angel Matia Garibay, al sur: 15.50 m con el lote 15 de la propia manzana, al oriente: 15.50 m con el lote 32 de la propia manzana, al poniente: 15.50 m con la calle José María Velasco, no se deja de aclarar que el precio de la operación en ese momento fue la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100), cantidad que fue entregada y recibida a entera conformidad por la vendedora. 2.- El inmueble mencionado, en el hecho que antecede se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a nombre de ATENAS CONSTRUCCIONES, S.A., con los siguientes datos registrales, volumen 163, partida 390-305, libro primero, sección primera, a fojas 303 de fecha 16 de junio de 1975, según se acredita con el certificado de inscripción que se anexa a la presente. 3.- Ahora bien desde que le fue otorgada la posesión a su representada es decir a partir del día veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y cinco la disfruta en concepto de propietaria, pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de dominio, que se traducen en haber realizado sobre el inmueble una construcción que actualmente se usa como bodega, así como de pagar los derechos de servicio de agua y predial respectivo, lo anterior se acredita con la testimonial que en su momento se ofrecerá, así como con 25 recibos correspondientes al pago del predial comprendido del año de 1981 al año de 2005, así como recibos correspondientes al pago de servicios de agua relativo al período comprendido del año de 1982 al 2006. Con la aclaración de que estos pagos los hace su representada a nombre de la demandada en virtud de carecer de título fehaciente. 4.- Por carecer de título fehaciente, y que a la fecha se desconoce el domicilio de la demandada no se ha perfeccionado la compraventa, razón por la cual su representada se ve en la necesidad de demandar en la presente vía para el efecto de que se declare mediante sentencia que se ha convertido en legítima propietaria por el transcurso del tiempo, por virtud de que su posesión se ajuste a lo dispuesto por los artículos 5.127, 5.130 y demás relativos del Código Civil Vigente para el Estado de México.

Para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezcan ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el Juicio en su rebeldía, dejándoles a su disposición en la Secretaría las copias de traslado, previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones ya que de no hacerlo, las posteriores aún las personales se le harán mediante lista y Boletín Judicial, edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL

GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Toluca, México, a catorce de julio del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

2767.-4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente número: 314/06, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio que promueve ROBERTO ELISEO RODRIGUEZ MONTES, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en calle Doroteo Arango número ciento siete, Barrio de San Bernardino la Teresona, municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 3.00 tres metros, sur: 6.00 seis metros, sureste: 6.80 seis metros con ochenta centímetros, poniente: en dos líneas, la primera 8.60 ocho metros con sesenta centímetros y la segunda mide 3.40 tres metros con cuarenta centímetros, oriente: 17.80 diecisiete metros con ochenta centímetros, con una superficie total de: 115 ciento quince metros cuadrados, lo que el Juez del conocimiento ordenó su publicación por medio de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, haciéndose saber a quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expide el presente en Toluca, Estado de México, a diez de julio de dos mil seis.-Doy fe.- Secretario, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

2769.-4 y 9 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

SEÑOR PAULINO GALEANA.

En los autos del expediente número 270/2006, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIO GALEANA BARRERA en contra de usted PAULINO GALEANA, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, por desconocer su domicilio o paradero, mediante auto de fecha seis de julio de dos mil seis, ordenó emplazarlo por edictos que contengan una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, así también fijese uno en la puerta de este Juzgado, con el objeto de que se presente Usted, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, debidamente identificado al local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, apercibido que para el caso de no comparecer dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele como domicilio subsecuente para recibir notificaciones de carácter personal la lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del Código Civil en vigor. Haciéndole saber, que la parte actora, le demanda: A.- La propiedad por prescripción adquisitiva o usucapión respecto de la fracción de terreno que se encuentra ubicada en la actualmente calle de Francisco I. Madero número veinte, Santa Ana Tlapalatlán, Toluca, Estado de México. B) - Como consecuencia de la prestación anterior se le concede el respectivo título para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca. C).- El

pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine. Se expide el presente a los doce días del mes de julio del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Isaias Mercado Soto.-Rúbrica.

2770.-4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 279/05, relativo al procedimiento judicial no contencioso que sobre diligencias de información de dominio promueve DOMINGO VAZQUEZ MARTINEZ por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en San Miguel Almoloyan, perteneciente al municipio de Almoloya de Juárez, México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 41.30 m colinda con Georgina Alvarez; sur: 80.00 m colinda con Miguel Sánchez Sánchez; oriente: 105.00 m colinda con José Luja Hernández y al poniente: 45, 16 y 51 m (ángulo rectangular) con Domingo Vázquez Martínez, con una superficie de 6,165.43 (seis mil ciento sesenta y cinco punto cuarenta y tres).

El Juez del conocimiento ordenó su publicación, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días, haciéndose saber a quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley. Se expide el presente en Toluca, México, a trece de julio de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Juan Valdés Vargas.-Rúbrica.

2771.-4 y 9 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Por auto de fecha veintisiete de enero del año dos mil seis, dictado en el expediente número 1054/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SANTIAGO MENDOZA GUTIERREZ, en contra de CORA LORENA HERNANDEZ HERNANDEZ, la Jueza Quinto de lo Familiar de Toluca, México, Maestra en Administración de Justicia Ma. Cristina Miranda Cruz, ordenó se emplace por medio de edictos a CORA LORENA HERNANDEZ HERNANDEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1,170 del Código de Procedimiento Civiles, así mismo, que SANTIAGO MENDOZA GUTIERREZ, le demanda las siguientes prestaciones.

- 1.- La disolución del vínculo matrimonial.
- 2.- Liquidación de la sociedad conyugal.
- 3.- El pago de gastos y costas.

Basándose en los siguientes hechos. Que con fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa contrajo matrimonio con la señora CORA LORENA HERNANDEZ HERNANDEZ, procreando de dicho matrimonio dos hijos de nombres MARCO ANTONIO Y ARCELIA MARLENE de apellidos MENDOZA HERNANDEZ, establecieron su domicilio conyugal en Leandro Valle 163 en San Cristóbal Huichochitlán, Barrio La Trinidad en

Toluca, México y es así que han transcurrido quince años sin que el actor no sepa algo de la demandada, razón por la cual solicita el divorcio.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Se expide el presente en Toluca, México, el día veintisiete de enero de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.

2772.-4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO

En cumplimiento al auto de fecha (05) cinco de julio del año (2006) dos mil seis, dictado en el expediente número 541/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil divorcio necesario, promovido por SERGIO DAVID ANDRADE GARCIA, en contra de GUADALUPE ROMERO MOLINA, se ordenó se emplace por medio de edictos a GUADALUPE ROMERO MOLINA, haciéndole saber que debe contestar la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días a este juzgado contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibida que en caso contrario, las subsecuentes aún las personales se le harán por Lista y Boletín Judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1,170 y 1,182 del Código de Procedimientos Civiles, asimismo que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones:

A).-El divorcio necesario por la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4,90 del Código Civil vigente en la Entidad.

B).- La guarda y custodia, definitiva a favor del suscrito de mis menores hijos DAVID Yael y JORGE EZEQUIEL ambos de apellidos ANDRADE ROMERO.

B).- El pago de gastos y costas que se originen por motivo del presente juicio.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Toluca, México, el día trece de julio del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez.-Rúbrica.

2775.-4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXP. NUM. 516/2006.

CARMEN ALVARADO GUTIERREZ, promueve por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación del bien inmueble denominado "Tlixco", ubicado en calle Lomas de la Unión, manzana uno, lote siete, actualmente Barrio San Andrés, Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.40 m con propiedad de Herminio Islas Cortés; al sur: 11.10 m colinda con Irma Chávez García; al oriente: 10.80 m colinda con Paula Valverde Valverde; al poniente: 10.80 m colinda con calle Lomas

de la Unión, teniendo una superficie total aproximada de 121.50 metros cuadrados. Exhibiendo un contrato privado de compraventa de fecha veintitrés de enero de mil novecientos noventa y uno, constancia de no pertenecer al ejido del lugar, constancia de no afectación, croquis de localización y boleta predial, boleta predial, manifestación de traslado de dominio. Publíquese los edictos respectivos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO de esta Entidad y otro de mayor circulación diaria en esta Entidad.

Para su publicación los cuales serán publicados por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, expedido a los veintitrés días de mayo del dos mil seis.-Doy fe.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

2776.-4 y 9 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente marcado con el número 03/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por LUIS ALBERTO QUIÑONEZ GOMEZ, en contra de EXIQUIO ROMERO HURTADO. El Juez de Cuantía Menor de Valle de Bravo, México, señaló las diez horas del día veinticinco de agosto del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los bienes muebles propiedad del demandado EXIQUIO ROMERO HURTADO, consistente en: 1.- Una computadora con los siguientes componentes, monitor marca Daewoo color blanco con diez botones para su uso de aproximadamente doce pulgadas modelo 43IX, número de serie MM94112081, procesador CPU Technology, mueble blanco, seis botones, dos perillas sin número de serie, sin modelo para discos de 3 ½ y CD'S; teclado Arme, serie número C0104114717, made in china, modelo SK-1689, Impresora Epson Stylus color 740 mueble blanco, tres botones para su uso, modelo P110A, serie AGR11368362, otro cinta con número C2570000GDM0801138, mouse Dyna Point M3DK-425, hecho en China, en regular estado funcionando. 2.- Escritorio de madera color amarillo, que hacen escuadra para computadora, tabla corrediza, seis cajones, dos espacios para papelería, sin marca, sin modelo, en mal estado. 3.- Escritorio de madera con patas de aluminio, color café, dos cajones con llave, de 1.05 m de altura, 1.50 m de largo y 1.00 m de ancho, con cristal, sin marca, sin modelo, en regular estado. 4.- Monobicileta (bicicleta fija) para ejercicio marca Home Bike, turbo, hecha en México, eje 126#265-Z Ind. San Luis Potosí, fabricada por Biciclo, S.A. de C.V. con reloj, con manubrio, pedales, asiento, todo en color negro, cadena PFC BIC-860618-JDB. 5.- Escaladora aparato ejercitador de dos pedales marca Dunlop Accept-no limits, hecha en Taiwan, con manerales color negro, en regular estado.

Por lo que anúnciese su venta convocando postores y expidarse los edictos para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la puerta del Juzgado, por tres veces dentro de tres días, siendo postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en la cosa siendo la cantidad de \$5,350.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) Valle de Bravo, México, a uno de agosto del año dos mil seis.-Doy fe.-En funciones de Secretario, Lic. Ma. Elva Reyes Fabila.-Rúbrica.

2778.-4, 7 y 8 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 39/06.
JUICIO: SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE
ESTHER MAYA MELENDEZ.
DENUNCIANTE: MARIA LUISA CURIEL MAYA.

SRA. ESTHER LIBIA CURIEL MAYA:

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en su acuerdo de fecha veintitrés de junio del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó anunciar el fallecimiento sin testar de ESTHER MAYA MELENDEZ, llamando por medio de este aviso a ESTHER LIBIA CURIEL MAYA o a quien sus derechos hereditarios represente, para que se apersoné a la sucesión intestamentaria a deducir los derechos que se le pudiesen corresponder, lo que deberá hacer dentro del plazo de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación, por sí, o por conducto de apoderado legal, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos de los artículos 1.170 y 1.185 del Código en cita, por boletín judicial y lista.

Personas que reclaman la herencia MARIA LUISA CURIEL MAYA, en su carácter de hija de la de cujus.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, Naucalpan de Juárez, Estado de México, 03 de julio del 2006.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.
1040-A1.-4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

LA ROMANA S.A.

SAMUEL AGUILAR LOPEZ, por su propio derecho, demanda a LA ROMANA S.A. Y OTRA, en el expediente marcado con el número 56/06, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), respecto del inmueble ubicado en lote número siete, manzana 41 Oriente, ubicado en la calle de Cuernavaca número 78, del Fraccionamiento Valle Ceylán, en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 20.00 m y colinda con lote 6; sur: 20.00 m y colinda con lote 8; este: 10.00 m y colinda con Avenida Cuernavaca; oeste: 10.00 m y colinda con lote 39, con una superficie total de 200 metros cuadrados.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del codemandado LA ROMANA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, emplácese a dicho codemandado por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, haciéndoles saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepantla, México, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, fijese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado. Dado en el local de este Juzgado a los veintitres días del mes de mayo del dos mil seis.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.

1040-A1.-4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO
A EDUARDO FUENTES MARTINEZ.**

Se hace de su conocimiento que la señora ROSALBA VAZQUEZ RAMIREZ, bajo el expediente número 1298/05, promueve en su contra el Juicio Ordinario Civil, demandándole el divorcio necesario: a).- La disolución del vínculo matrimonial; b).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. El juez por auto de fecha quince de diciembre del dos mil cinco, dio entrada a la demanda, y por desconocer su actual domicilio, por auto dictado en fecha quince de junio del dos mil seis, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto para dar contestación a la misma, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones y aun las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, como lo establecen los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, asimismo, fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en la tabla de avisos de este Juzgado.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil seis.-Secretario, Lic. Salvador Sánchez Mejía.-Rúbrica.

1040-A1.-4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

OSCAR ANAYA MARTINEZ, ha promovido por su propio derecho, bajo el número de expediente 690/2006, procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, respecto del terreno ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz, antes Autopista México-Querétaro Kilómetro 51, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.72 m y colinda con propiedad del señor Esteban Anaya Martínez; al sur: 18.70 m y colinda con calle Francisco Márquez; al oriente: 10.54 m y colinda con la propiedad del señor Guillermo Flores Velázquez; al poniente: 11.50 m colindando con calle Sor Juana Inés de la Cruz (antes Autopista México-Querétaro Kilómetro 51), con una superficie total aproximada 202.9 (doscientos metros cuadrados con nueve centímetros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico Diario Amanecer de México, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expiden a los treinta días del mes de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

1043-A1.-4 y 9 agosto.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente número 480/2006, relativo a la vía de procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por PABLO FLORES RAMIREZ, sobre el inmueble ubicado en Prolongación Francisco I. Madero 10, poblado de San Martín Tepetitlpan, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.20 m con Consuelo Montes de Oca García; al poniente: 15.75 m con Porfirio Flores Ramírez; al sur: 17.95 m con Juana Cureño Galeana, al oriente: 16.50 m con calle Prolongación Francisco I. Madero. Con una superficie de 299.76 metros cuadrados. Asimismo el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de cinco de julio del año dos mil seis, la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, fijese un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias. Se expiden a los once días del mes de julio del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

1043-A1.-4 y 9 agosto.

**JUZGADO 13º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 301/2006, los señores SAUL REYES SEPULVEDA Y ENRIQUE GUADARRAMA REYES, han promovido ante este Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México, procedimiento judicial no contencioso (información de dominio) y en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintinueve de junio y cinco de julio del dos mil seis, se ordenó publicar su solicitud por medio de edictos bajo el siguiente tenor:

Que en vía de procedimiento judicial no contencioso y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2898 del anterior Código Civil y los artículos 8.51, 8.52 fracción I y 8.53 del Código Civil vigente en el Estado de México, vengo a promover diligencias de información de dominio, a efecto de acreditar que he poseído el bien inmueble a que me referiré en el capítulo de hechos, por el tiempo y condiciones exigidas para prescribirlo y en consecuencia, me he convertido en propietario de dicho inmueble.

HECHOS:

I.- Por medio de contrato privado de compraventa de fecha diez de octubre de mil novecientos ochenta y dos, adquirimos de los señores J. PAZ, CARMEN, VICENTE, SABAS, ANTONIO, SEBASTIAN, todos de apellidos PEREZ REGIS y las señoras MARIA INES PEREZ REGIS VIUDA DE BAEZA,

RUFINA PEREZ DE DAVILA, JUANA PEREZ DE DAMIAN, el terreno denominado "Loma de Soso" ubicado en el poblado de Santiago Yancuitalpan, municipio de Huixquilucan, Estado de México, el cual tiene una superficie de veintisiete mil ocho metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: en ciento treinta y dos metros con Enrique Guadarrama y Saúl Reyes; al sur: en doscientos noventa metros, con Ernesto Flores Y/O; al oriente: en doscientos treinta y un metros con Río; al poniente: en doscientos veinticinco metros con Ernesto Flores Y/O.

Dicho contrato fue firmado ante el Notario Público Número Treinta y Cinco del distrito de Tlalnepanitla, Licenciado Emmanuel Villcaña Estrada, con fecha diez de octubre de mil novecientos ochenta y dos, según consta en la certificación que forma parte del contrato referido.

II.- Con el objeto de acreditar la posesión de los suscritos sobre la fracción de terreno a que se refiere el hecho anterior, iniciamos tramites de inmatriculación administrativa ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, con el objeto de que se ordenara la incorporación del terreno de nuestra propiedad a la vida registral por lo que mediante resolución de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve la dependencia referida declaró procedente nuestra solicitud de inmatriculación administrativa y se ordenó la inscripción en la oficina registral del distrito de Tlalnepanitla, quedando inscrita nuestra posesión bajo la partida número trescientos cincuenta y nueve, del volumen novecientos treinta y seis, libro primero, de la sección primera, con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, agregando al presente escrito como anexo número uno, copia certificada de la resolución administrativa y del contrato privado que sirvió de base para la tramitación de la misma, expedida por el Registrador de la Propiedad del distrito de Tlalnepanitla, Estado de México.

III.- En virtud de que en el contrato privado que es base del presente procedimiento, las colindancias se señalaron de una manera muy simple, los suscritos llevamos a cabo un levantamiento topográfico con el objeto de determinar la superficie y las medidas correctas, por lo que la fracción de terreno denominado "Loma del Soso", ubicado en el poblado de Santiago Yancuitalpan, municipio de Huixquilucan, Estado de México, resultó con las siguientes medidas y colindancias.

Al norte: en ciento sesenta y uno punto treinta y un metros con propiedad de Enrique Guadarrama Reyes y Saúl Reyes Sepúlveda; al sur: en ocho líneas de doce punto treinta metros, quince punto cuarenta y dos metros, seis punto cuarenta metros, catorce punto treinta y seis metros, catorce punto ochenta y ocho metros, siete punto veintisiete metros, quince punto veintidós metros y treinta y tres punto veintiocho metros con propiedad de Ernesto Flores Maldonado, arrollo de por medio; al oriente: en diez líneas de treinta y tres punto cincuenta y dos metros, quince punto cuarenta y ocho metros, quince punto sesenta y cinco metros, veintinueve punto cuarenta y nueve metros, veinticinco punto cincuenta y cinco metros, treinta y seis punto sesenta metros, dieciséis punto catorce metros, treinta y dos punto veintisiete metros, diez punto treinta metros y siete punto cero nueve metros, con Ernesto Flores Maldonado, barranca el Borracho de por medio; al poniente: en tres líneas de veinticuatro punto setenta y seis metros, ciento treinta punto cero nueve metros y veinticinco punto cuarenta y seis metros, con propiedad de Ernesto Flores Maldonado, resultando una superficie real de veintisiete mil ocho metros cuadrados, como consta en el plano descriptivo y de localización que en términos del hecho número nueve anexo al presente escrito como anexo cinco.

IV.- No obstante de que el contrato privado de compraventa que constituye la base de este procedimiento fue inmatriculado en el Registro Público de la Propiedad, dicha inscripción no es suficiente para considerarnos propietarios, en virtud de que la resolución que ordenó sus inscripción, no fue dictado por autoridad judicial y nadie nos declaró propietarios tal y como lo dispone el artículo 3.24 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por dos veces, con intervalos por lo menos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "Ocho Columnas o el Financiero" y en el Boletín Judicial. En Huixquilucan, Estado de México, a los trece días del mes de julio de dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Miranda Navarro.-Rúbrica.

1041-A1.-4 y 9 agosto.

**JUZGADO 9º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente 268/2006, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, promovido por LUCRECIA VARGAS JAURES, la parte actora demanda: 1.- Las diligencias de información de dominio del inmueble, ubicado en la calle de Guerrero número 67, Barrio de San Miguel, municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: 1.- al norte: 21.70 m con el señor Pedro Andrade Díaz; al sur: 21.70 m con la señora Gloria León Jaures; al oriente: 6.30 m con calle Guerrero; al poniente: 6.30 m con la señora Pascuala Terrón, con una superficie de 136.71 metros cuadrados. Ordenando el juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se sientan afectados y se presenten a deducirlos en términos de ley.

Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, el uno de agosto de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

2779.-4 y 9 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 5564/295/2006, C. OSCAR GARCIA BECERRIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación Insurgentes S/N, en San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 59.15 m con camino vecinal y 18.70 m con José Luis Ochoa, sur: 82.70 m con Canal de la Barranca, oriente: 98.70 m y 46.80 m con José Luis Ochoa, poniente: 63.40 m con Oscar García Becerril. Superficie aproximada: 6,111.97 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho. Comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de junio de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2766.-4, 9 y 14 agosto.

Exp. 3611/176/06, C. MERCEDES LOURDES MARTINEZ VERDUZCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre S/N, en Santa Ana Tlapaltitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.75 m con calle 16 de Septiembre y 11.00 m con Antonio Flores García, sur: 21.45 m con Sra. Aurora Gómez Corral, oriente: 65.00 m con Sr. Guadalupe Sánchez Plata y Jaime Carrillo, poniente: 50.00 m con Antonio Flores García, y 15.00 m con Petra Plata. Superficie aproximada: 866.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho. Comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 26 de junio de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2773.-4, 9 y 14 agosto.

Exp. 177/3612/06, C. JESUS AGUSTIN GUTIERREZ DOTOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Nicolás Bravo S/N, en el Barrio de San Miguel, municipio de Metepec, Distrito de Toluca, mide y linda: norte: 9.00 m con Andrés Gutiérrez Pichardo (solar), sur: 9.00 m con Nicolás Bravo (calle), oriente: 23.00 m con Claudia Dotor Hidaigo, poniente: 23.00 m con Josefina Dotor Gutiérrez. Superficie aproximada: 207.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho. Comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 26 de junio de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2766.-4, 9 y 14 agosto.

Exp. 175/3610/06, C. MAGDALENA JIMENEZ ORDÓÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Coacalco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 69.72 m con Conjunto CODAGEM, sur: 69.72 m con Magdalena Jiménez Ordóñez, oriente: 36.00 m con Conjunto CODAGEM, poniente: 36.00 m con Magdalena Jiménez Ordóñez. Superficie aproximada: 2,509.92 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho. Comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 26 de junio de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2766.-4, 9 y 14 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 711/122/2006, JOSEFINA MANJARREZ CESAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada de Mariano Matamoros s/número, municipio de San Antonio La Isla, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 13.50 m con Cándida Manjarrez González; al sur: 13.50 m con José Antonio Manjarrez César; al oriente: 15.30 m con privada; al poniente: 13.50 m con Andrés Plata. Superficie aproximada 206.55 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 26 de julio de 2006.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2773.-4, 9 y 14 agosto.

Exp. 712/123/2006, JOSEFINA MANJARREZ CESAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada de Mariano Matamoros sin número, municipio de San Antonio La Isla, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 16.50 m con Flora de la Cruz Hernández; al sur: 16.50 m con Orlando Orozco Sebastián; al oriente: 16.10 m con Abundio Rodríguez de la Cruz; al poniente: 16.10 m con Andrés Plata González. Superficie aproximada 265.65 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 26 de julio de 2006.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2773.-4, 9 y 14 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 5059/255/06, TOMAS FLORES ROSALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Lagartos en la Comunidad de Yebuciby, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 3 líneas de 24.29 m, 64.79 m, 28.43 m con Parcela 905; al sur: 2 líneas de 91.50 m, 49.54 m y camino vecinal; al oriente: 48.66 m con camino vecinal; al poniente: 126.20 m con camino vecinal. Superficie aproximada de 9,765.882 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de julio de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2774.-4, 9 y 14 agosto.

Exp. 5061/257/06, TOMAS FLORES ROSALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Lagartos en la Comunidad de Yebuciby, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 4 líneas de 50.22 m, 30.93 m, 23.57 m, 35.13 m con camino vecinal; al sur: 3 líneas de 38.38 m, 18.60 m, 105.00 m con ejido de Mextepec; al oriente: 6 líneas de 30.22 m, 24.09 m, 51.54 m, 85.50 m, 31.20 m, 42.35 m con barranca; al poniente: 3 líneas de 112.38 m 56.17 m, 48.50 m con camino vecinal. Superficie aproximada de 23,816.94 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 31 de julio de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2774.-4, 9 y 14 agosto.

Exp. 5060/256/06, TOMAS FLORES ROSALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Lagartos en la Comunidad de Yebuciby, municipio de Aimoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al sur: 2 líneas de 14.52 m, 137.14 m con ejido de Mextepec; al oriente: 3 líneas de 180.16 m, 65.80 m y 65.80 m con camino vecinal; al poniente: 8 líneas de 31.46 m, 37.59 m, 31.68 m, 87.92 m, 45.29 m, 39.56 m, 48.49 m y 19.14 m con Barranca. Superficie aproximada de 15,144.84 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de julio de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2774.-4, 9 y 14 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 4246/252/06, ROGELIO JAVIER MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote diecisiete, del municipio de Chimalhuacán, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 18.18 m con lote 16; al sur: 18.18 m con lote 18; al oriente: 7.00 m con Luis González; al poniente: 7.00 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de 127.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 28 de julio del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libien Avila.-Rúbrica.

1000-B1.-4, 9 y 14 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Exp. Núm. 845/56/06, RODRIGO SOLIS DE LUCIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en la calle Avenida San Francisco 115, Barrio Central, municipio de Nextlalpan, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 22.50 m con Avenida San Francisco; al sur: 22.50 m con Agustín Juárez Marrufo; al oriente: 50.00 m con María Dolores Pérez; al poniente: 50.00 m con Raquel Juárez Olguín. Teniendo una superficie de 1125.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 11 de julio del año 2006.-El C. Registrador Público de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1044-A1.-4, 9 y 14 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 474/89/2006, SILVINA OLVERES QUINTERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la zona rústica de Santa María Jajalpa, municipio de Tenango del Valle, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 59.70 m con Agripín López; al sur: 55.60 m con camino; al oriente: 325.40 m con Agustín Garduño; al poniente: 338.90 m con Silvina Olveres Quintero. Superficie aproximada de 18,468.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 26 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2768.-4, 9 y 14 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 5538/291/06, MEDINA ARAUJO VICTOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio del Espíritu Santo, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 50.15 m con Vicente Pineda; al sur: 90.00 m con camino que va al Rancho José Barbabosa; al oriente: 298.30 m con Pedro Sotano y Jorge Gómez; al poniente: 157.77 m, 34.50 m y 101.72 m con Vicente Pineda.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 27 de julio de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2777.-4, 9 y 14 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
F E D E R R A T A S**

En el expediente de inmatriculación administrativa, promovido por CARLOS ARANDA JUAREZ, radicado en esta Oficina Registral de Cuautitlán, México, bajo el expediente número 2005/162/06, admitido que fue el trámite se ordenaron los edictos correspondientes los cuales se publicaron tanto en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México como en periódico de mayor circulación los días 29 de marzo, 3 y 6 de abril, y en cuyas publicaciones se indico erróneamente el viento norte en 11.50 m, debiendo ser lo correcto norte en 11.30 m. lo que se hace constar para los efectos legales conducentes. Publíquese por una sola vez en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Cuautitlán, México, a 28 de julio del 2006.-C. Registrador Auxiliar Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

1042-A1.-4 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARIA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MEXICO, NAUCALPAN".

Por escritura 7,375 de veinticuatro de julio de dos mil seis, ante la suscrita, se inició el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora doña MARIA CECILIA AMADA VALDES Y GONZALEZ, en la que los señores RAFAEL RODRIGO, MAURICIO y ADRIAN ABOGADO VALDES, aceptaron la herencia instituida a su favor como únicos y universales herederos por la autora de la sucesión, reconocieron la validez del testamento otorgado y el primero de los nombrados aceptó el cargo de albacea que le fue conferido en el propio testamento otorgado por su difunta madre señora doña MARIA CECILIA AMADA VALDES Y GONZALEZ, manifestando que en su oportunidad se formularán los inventarios y avalúos de los bienes de la sucesión.

Naucalpan, México, a 25 de julio de 2006.

LIC. ROSA MARIA REED PADILLA.-RUBRICA.
NOTARIA NUMERO CIENTO SIETE.

1039-A1.-4 y 15 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

El suscrito notario, hago constar que por escritura pública número 32.386 de fecha veintiséis de junio del dos mil seis, se inicio y radicó ante mí la sucesión intestamentaria a bienes del señor ROGERIO CATARINO GIL VIDAL, en la cual las señoras ROSA MARIA SALUSTIA MARTINEZ RAMIREZ, ELIZABETH, ARACELI Y TANIA ROXANA, las tres últimas de apellidos GIL MARTINEZ, comparecieron en su calidad de presuntas herederas y la primera en su calidad de cónyuge supérstite.

Publíquese dos veces de siete en siete días.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 11 de julio del 2006.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.

1039-A1.-4 y 15 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

El suscrito notario, hago constar que por escritura pública número 32.346 de fecha quince de junio del dos mil seis, se inicio y radicó ante mí la sucesión intestamentaria a bienes del señor

GERARDO MACIAS SERVIN, en lo cual los señores ELVIRA, SALVADOR, ANTONIO, LUIS, MARIA DOLORES, CARMEN, RAMONA, CRISTINA, MARTHA, ROSA Y GUADALUPE todos de apellidos MACIAS NITO y la señora NICOLASA NITO MARTINEZ, comparecieron en su calidad de presuntos herederos y cónyuge supérstite.

Publíquese dos veces de siete en siete días.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 03 de julio del 2006.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.

1039-A1.-4 y 15 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

El suscrito, en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 32,512 de fecha siete de julio de dos mil seis, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARTHA SILVIA BRAVO RODRIGUEZ, en la cual los señores MARTHA GISELA PEREZ BRAVO y DAVID MARTIN PEREZ BRAVO, manifestaron la primera aceptación de herencia y el segundo el cargo de albacea, por lo que se procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a diecinueve de julio de 2006.

NOTA: Publíquese una sola vez.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.
Notario Público No. 106
Estado de México.

1039-A1.-4 y 15 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

El suscrito, en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 32,502 de fecha siete de julio de dos mil seis, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes del señor ALFREDO PEREZ GARCIA, en la cual los señores SILVIA RAQUEL PEREZ BRAVO y DAVID MARTIN PEREZ BRAVO, en su carácter de herederos y el segundo también con el cargo de albacea, por lo que se procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a diecinueve de julio de 2006.

NOTA: Publíquese una sola vez.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.
Notario Público No. 106
Estado de México.

1039-A1.-4 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.**

AVISO NOTARIAL

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 32,466 de fecha tres de julio de dos mil seis, se radicó ante mí la sucesión intestamentaria a bienes del señor JUAN RODRIGUEZ SAAVEDRA, quien falleció en México, Distrito Federal, el día veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y cinco, y la señora MARIA EUGENIA RODRIGUEZ Y FREGOSO, demostró el entroncamiento con el de cujus con las partidas correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 17 de julio de 2006.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días entre estas.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.
Notario Público No. 106
Estado de México.

1039-A1.-4 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.**

AVISO NOTARIAL

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 32,470 de fecha 3 de julio del 2006, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA DEL CONSUELO FREGOSO VAZQUEZ, quien falleció en Atizapán, Estado de México, el día veintiuno de marzo del dos mil, en la cual la señora MARIA EUGENIA RODRIGUEZ Y FREGOSO manifiesta su aceptación de herencia como heredera y también aceptando el cargo de albacea por lo que se procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 17 de julio del 2006.

NOTA: Publicar una vez.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.
Notario Público No. 106
Estado de México.

1039-A1.-4 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.**

AVISO NOTARIAL

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.

El suscrito notario, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura 32.452 de fecha treinta de junio del 2006, se radicó la

sucesión intestamentaria a bienes del señor MANUEL HURTADO LOPEZ, a petición del cónyuge superviviente la señora MARIA YOLANDA LOPEZ HERNANDEZ y de los señores JULIO CESAR, MARIA DEL ROCIO Y ARTURO todos de apellidos HURTADO LOPEZ en calidad de presuntos herederos.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 14 de julio del 2006.

Publíquese una sola vez (diario de circulación nacional) con intervalo de 7 días hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.

1039-A1.-4 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA No. 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.**

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar:

Que por escritura número "57,221" ante mí, el cinco de julio del dos mil seis, se radicó la Sucesión Testamentaria del señor CLEMENTE MONROY PADILLA y la señora MARISELA MONROY RUEDA aceptó el nombramiento de Albacea y manifestó que procederá a formular el inventario respectivo.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

2783.-4 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría pública número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber, que con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por escritura número 31,209, de fecha 23 de junio del año 2006, la señora ROSA ELENA PRADO SEPULVEDA (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE ROSA ELENA PRADO DE LE BIAN), como presunta heredera en la sucesión intestamentaria a bienes del señor JACQUES LE BIHAN GABAI, (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR LOS NOMBRES DE JACQUES HAIM LE BIHAN Y JACQUES HAIM LE BIHAN GABAI), inició ante mí la apertura de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JACQUES LE BIHAN GABAI, (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR LOS NOMBRES DE JACQUES HAIM LE BIHAN Y JACQUES HAIM LE BIHAN GABAI)."

Huixquilucan, Estado de México a 31 de julio de 2006.

LIC. ALEJANDRO E. PEREZ TEUFFER FOURNIER.-
RUBRICA.

NOTARIO 44 DEL ESTADO DE MEXICO.

2763.-4 agosto.

Naucalpan de Juárez, a 10 de agosto de 2006.

SITIO LOMAS DE SAN AGUSTIN, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas SITIO LOMAS DE SAN AGUSTIN, S.A. DE C.V., a una asamblea general ordinaria que se celebrará el día 10 de agosto de 2006, a las 16:00 horas en el domicilio calle San Isidro s/n, esquina Durango, en la Colonia Lomas de San Agustín, Naucalpan de Juárez, Estado de México, para tratar y resolver los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Aumento de capital a la sociedad.
- 3.- Admisión de nuevo socio.
- 4.- Aportación de base.
- 5.- Asuntos generales.

La presente convocatoria la expide el presidente, con fundamento en el artículo 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la cláusula vigésima octava de los estatutos sociales.

Su desarrollo se sujetará a lo dispuesto por los artículos 189, 191 y demás conducentes de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por lo dispuesto en las cláusulas vigésima octava y siguientes de los estatutos sociales.

ARNULFO BARCENAS OLMOS
PRESIDENTE
(RUBRICA).

1037-A1.-4 agosto.

TECNOLOGIA DE RECICLAJE, S.A. DE C.V.

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

Se les informa a todos los accionistas de **TECNOLOGIA DE RECICLAJE, S.A. DE C.V.**, y de acuerdo al artículo 131 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que en la Asamblea Ordinaria de Accionistas que tuvo lugar el miércoles 26 de julio de 2006 se resolvió aumentar el capital social variable de la compañía en la cantidad de \$ 60,801,440.00 (SESENTA MILLONES OCHO CIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

Atentamente

Tecámac, Estado de México, a 26 de julio de 2006.

Delegado Especial

José Luis Meza Lavaniegos
(Rúbrica).

1045-A1.-4 agosto.

FERRETERA ACERO Y MATERIALES SAN PEDRO, S.A. DE C.V.
CHALCO, MEX.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2006

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
BANCOS	\$ 268,362.31	ACREEDORES DIVERSOS	\$ 5,885,056.99
CLIENTES	5,381,082.33	PROVEEDORES	8,067.76
ALMACEN	5,936,728.48	IMPUESTOS POR PAGAR	44,654.01
I.V.A. ACREDITABLE	117,850.56	I.V.A. POR PAGAR	690,209.28
I.V.A. ACREDITABLE CREDITO	2,919.97	I.V.A. POR PAGAR 03	104,689.55
ANTICIPO A PROVEEDORES	490.62	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	\$ 6,732,697.59
IMPUESTO AL ACTIVO	265,291.00		
CREDITO AL SALARIO	64,570.63		
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	\$ 12,037,295.90		
ACTIVO FIJO		CAPITAL	
MOB. Y EQ. DE OFICINA	\$ 37,753.95	CAPITAL SOCIAL	\$ 740,000.00
EQ. DE TRANSPORTE	2,325,321.01	CAPITAL VARIABLE	50,000.00
MAQ. Y EQUIPO	3,822.02	RES. DE EJERCICIOS ANTERIORES	841,753.68
EQ. DE COMPUTO	36,251.57	RESULTADO DEL EJERCICIO	3,739,732.82
DEP. ACUM. MOB. Y EQ. DE OFICINA	- 21,938.12	TOTAL CAPITAL	\$ 5,341,486.50
DEP. ACUM. EQ. DE TRANSPORTE	- 2,325,320.89	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	\$ 12,074,184.09
DEP. ACUM. EQ. DE COMPUTO	- 28,309.31		
DEP. ACUM. MAQ. Y EQUIPO	- 3,822.21		
TOTAL ACTIVO FIJO	\$ 23,759.02		
ACTIVO DIFERIDO			
DIFERIDO	\$ 13,129.98		
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	\$ 13,129.98		
TOTAL DE ACTIVO	\$ 12,074,183.90		

C.P. GUILLERMO VEGA REYES
REPRESENTANTE LIQUIDADOR
R.F.C. VERG601205SG1
(RUBRICA).

1036-A1.-4, 18 agosto y 1° septiembre.